

Estimad@s afiliad@s,

A continuación, os informamos de lo tratado en la reunión mantenida en el día de ayer con la empresa, así como de otros asuntos que han generado dudas.

## SITUACIÓN NUEVAS CONTRATACIONES

El número total de TCP que han aceptado el contrato de 101 días inicialmente ofrecido, ha sido de 1147. En cuanto a la ampliación a 180 días, ofrecido a los 400 primeros del escalafón ha llegado hasta el número 471 de éste, si bien podría correr algún puesto más debido a que ha habido 2 que no han aceptado, 1 que no ha contestado y 1 que ha causado baja voluntaria.

La firma del anexo con la ampliación de los 79 días será en breve, según nos ha informado la empresa.

En relación al criterio de asignación que ha seguido la empresa, y según nos han trasladado, para ofrecer a los TCP la ampliación de la jornada (79 días) *ha sido intentar beneficiar a los TCP que tienen mayor experiencia en cuanto al máximo periodo continuado de actividad/no actividad asignado, así como evitar que a los más antiguos les coincidiera el periodo de Navidad*. No obstante, esta cuestión será tratada en la Comisión de Seguimiento de Empleo que se creará en septiembre, con el fin de gestionar el aumento de periodos, así como arreglar desajustes.

En cuanto a los contratos de sustitución ofrecidos a TCP que ni aceptaron el certimail con la oferta de trabajo ni firmaron el contrato, nos han comunicado que al no ser un aumento de producción sino que se trata de cubrir las bajas habidas (36 embarazos, 23 lactancias y 16 maternidades) y, al no disponer de personal eventual que pudiera cubrir estas bajas, han optado por ofrecer sustituciones a TCP que hayan estado en Air Europa. El número de estos contratos ofrecidos ha sido 8, aunque prevén hacer alguno más en agosto. Ante nuestra pregunta de por qué no se podían cubrir esos días con los TCP que actualmente hay en plantilla o aumentar los periodos de actividad, nos han comunicado que los TCP están volando mucho y que eso significaría una sobrecarga de trabajo, aunque si denunciásemos este hecho los cancelarían y asumiríamos la carga de trabajo, ya que no ampliarán la jornada de los contratos por no ser un aumento de producción.

## **VACACIONES: SOLICITUD Y PERIODOS DE ASIGNACIÓN**

En relación a las vacaciones, recordamos que todos los TCP nos regimos por lo establecido en el convenio en cuanto a éstas (cupos y asignación de periodos), ya que todos somos TCP indefinidos, con independencia del porcentaje de jornada.

Las solicitudes de las vacaciones se tienen realizar en el momento de la contratación, aunque de forma excepcional la empresa está aceptando la solicitud de las vacaciones al inicio del periodo de actividad, únicamente el primer año.

Desde SITCPLA trasladamos a la empresa que todos los TCP tienen derecho a 30 días de vacaciones, con independencia de la jornada en la que se esté contratado, y no 9 días como se está diciendo, si bien entendemos que es más beneficioso que los días de vacaciones se programen en los periodos de inactividad para poder aprovechar al máximo los periodos de actividad y poder devengarlos (en función de la jornada que se tenga) en el otro periodo, sin perjuicio de que los TCP que quieran disfrutarlos en los periodos de actividad puedan hacerlo, de acuerdo con los cupos y periodos de asignación establecidos.

La empresa se ha comprometido a estudiar el devengo, disfrute y programación de las vacaciones y explicarlo en la próxima reunión o vía email, lo antes posible.

## **CAMBIO DE PERIODOS DE TRABAJO EFECTIVO DE TRABAJO ENTRE TCP A TIEMPO PARCIAL**

La empresa está dispuesta a aceptar los cambios de trabajo efectivo entre TCP con contratos a tiempo parcial siempre que se soliciten con una antelación de 45 días antes del inicio del periodo de actividad.

2

---

## **SOLICITUDES DE CAMBIO VOLUNTARIO DE BASE OPERATIVA**

Se podrán solicitar tanto durante el periodo de actividad como de no actividad por los TCP indefinidos a tiempo parcial de la misma manera que los indefinidos a tiempo completo, tal y como está regulado en el convenio.

## **PRESTACIÓN RIESGO DE EMBARAZO Y LACTANCIA**

Hemos tenido conocimiento que la Mutua está ofreciendo, como prestación a las TCP contratadas a tiempo parcial indefinido la parte proporcional de la base reguladora pero, únicamente en el periodo de actividad. Este hecho entendemos que no se ajusta a la legalidad, puesto que todos los TCP estamos dados de alta los 365 días y por ello, la mutua debe pagar el riesgo de embarazo y lactancia entero y la cantidad debe ser, en función de la base reguladora proporcional al porcentaje de jornada por el que se esté contratada o pagar el 100% de la base reguladora durante el periodo de actividad.

La empresa se ha comprometido a contactar con la Mutua para clarificar esta situación, no obstante todas las que estéis en esta situación y la Mutua haya resuelto en ese sentido poneros en contacto con nosotros para poder oponernos a esa resolución.

## **NUEVA INCORPORACIÓN AIRBUS 330**

En breve se incorporará un nuevo A 330 procedente de la compañía Skymark, con una configuración de 271 pax, que puede suponer una nueva habilitación para los TCP debido a la restricción de 3 habilitaciones de tipo que establece la normativa de seguridad para los TCP. Por ello, y dado que esto supondría tener 4 habilitaciones, la compañía impartirá el curso de diferencias de este avión a los TCP de Madrid adscritos a flota de largo radio, a los TCP de Madrid que no vuelen EMB 195 por razones de altura y a los 100 TCP más antiguos del escalafón que tengan base MAD, a los que se les quitará la licencia del EMB 195. Los únicos SB que realizarán este curso serán los adscritos a flota.

Todo esto podría cambiar en una reunión que la empresa iba a mantener con AESA, si permitiera volar este A330 con la habilitación que ya disponemos pero, la empresa no confía demasiado en este hecho y por ello ha planteado esta solución.

Este avión viene sin comercial asignado y se utilizará para aquellos vuelos que vayan saliendo.

## **IMAGINARIA**

Tras varios incidentes ocurridos estos días en relación a la situación de IM y, después de dar traslado de estos hechos al jefe de programación en la reunión mantenida ayer os informamos de lo siguiente:

- El recorte de IM para asignar un servicio al día siguiente es un cambio, y los cambios se deben ser comunicados con 24 horas de antelación.
- Una vez hemos sido llamados para salir de IM y comunicado el servicio que nos han asignado, nuestro servicio deja de ser IM y pasa a ser el asignado, por lo que cualquier cancelación o modificación pasaría a ser un cambio y se le tiene que dar el tratamiento

3

---

## **REGULARIZACIÓN IPC EN PRESTACIONES DE LA MUTUA Y SEGURIDAD SOCIAL**

Todos los TCP que hayáis cobrado alguna prestación por parte de la Mutua (prestación por riesgo de embarazo, por riesgo de lactancia, enfermedad profesional o accidente laboral) o de la Seg. Soc. (maternidad, paternidad, baja por IT -únicamente durante la inaplicación del convenio- o cualquier otra prestación por parte de esta entidad) debéis reclamar la actualización de la cuota diaria fijada en su día para el cálculo de la prestación. Esta reclamación no podrá realizarse antes de que la empresa actualice las cotizaciones a la Seguridad Social y abone los complementos que, en principio, lo hará a finales de julio. Si fuera así, se podría empezar a reclamar a partir del 1 de agosto y el plazo para efectuarlas es de tres meses. Estamos a la espera de que nos confirmen con exactitud cuándo procederán a realizar dichas actualizaciones así como nos confirmen desde la Mutua el procedimiento a seguir. En cuanto a la Seg.Soc., la empresa remitirá un certificado que se deberá presentar para poder solicitar la actualización del IPC.

Todas las reclamaciones que se presenten con anterioridad a la actualización de las cotizaciones por parte de la empresa, serán denegadas, por lo que os recomendamos que esperéis hasta que estén hechas. Os informaremos en cuanto nos lo notifiquen.

Procederán las reclamaciones de aquellas prestaciones cuya base reguladora haya sido calculada sobre una nómina cobrada a partir del año 2012 al inicio de la prestación. Es decir, si la nómina sobre la que se calculó el riesgo de embarazo fue en el 2011 pero, la maternidad y riesgo de embarazo fue en el 2012 no procederá, ya que la base reguladora que se coge para las tres situaciones es la misma y es la del inicio de la prestación.

### **SITUACION TCP EXTRATERRITORIALES**

Tal y como hemos informado en diversas ocasiones, SITCPLA denunció la contratación de estos TCP desde que tuvo conocimiento. A la firma del convenio, la empresa se comprometió a no contratar a más TCP extraterritoriales pero, las que ya estuvieran volando, contratadas o vinculadas con la empresa iban a continuar. Aquellas que no hubieran empezado el curso y los futuros procesos de selección se pararían. No obstante lo anterior, esta sección sindical ha seguido adelante con la denuncia, aportando nuevos datos con la intención de parar a las que ya están.

Inspección de Trabajo de Baleares está ya estudiando el caso y ha requerido documentación a la empresa. Por lo que estamos a la espera de que resuelva definitivamente y a nuestro favor. A medida que vayamos teniendo más información os lo comunicaremos.

4

---

Quedamos, como siempre, a vuestra disposición.

Recibid un cordial saludo.

Sección Sindical SITCPLA Air Europa